



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE NAHUATZEN, ESTADO DE MICHOACÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio TEEM-P-SGA-329/2018, de Ignacio Hurtado Gómez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	016925

El documento de referencia fue recibido el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, personalidad que tiene reconocida en autos y, en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obséquese copia certificada de la resolución dictada en este asunto, por conducto de las personas que refiere, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firmó el **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en términos del artículo 13³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección

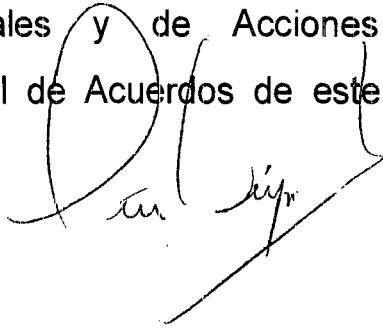
¹ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2017

de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Handwritten signature and scribbles.